

Contenido del Informe de Gestión

KRM No. 009- 24/20 de febrero 2024

El informe de gestión es un instrumento de consolidación de la información general de un ente económico, en el cual se da cuenta de los logros, metas, procesos y dificultades de la gestión en un período determinado de tiempo. Actualmente, por normativa comercial el informe de gestión se debe aplicar a todo tipo de estructura societaria, incluyendo entidades sin ánimo de lucro, entidades de economía solidaria y empresas que hacen parte del Estado.

Este informe se deberá considerar dentro de la vigencia del 1 de enero a 31 de diciembre de cada año, siendo emitido por el representante legal y si aplica, por el respectivo órgano de administración, ante su máximo órgano de Gobierno.

De esta manera, en el mencionado informe la administración de la persona jurídica hace las recomendaciones y proposiciones al máximo órgano social (asamblea general de accionistas, junta de socios o quien indique los estatutos sociales), órgano que tiene el poder máximo para determinar el rumbo de la persona jurídica tomando las decisiones necesarias para cumplir con su objeto social.

Este informe debe realizarse con una antelación de al menos 15 días hábiles, los mismos que deberán tenerse en cuenta para realizar la convocatoria, o los que señalen los estatutos en lo que refiere a la convocatoria del máximo órgano social dentro del primer trimestre de cada año o su equivalente estatutario.

Todo lo anterior deviene de lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 222 de 1995, por la cual, entre otros, se modifica el Código de Comercio, cuya norma a su vez fue modificada por el artículo 1º de la Ley 603 de 2000, estableciendo que:

“El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad incluyendo entre otros:

- 1. Exposición sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, administrativa y económica de la sociedad;*
- 2. Acontecimientos importantes ocurridos después del ejercicio;*
- 3. Evolución previsible de la sociedad;*
- 4. Estado de cumplimiento de normas sobre propiedad industrial y derechos de autor”*

Así mismo el informe de gestión deberá contener indicaciones sobre: la constancia de no haber entorpecido la libre circulación de facturas de conformidad al artículo 87 Ley 1676 de 2013 y el estado de cumplimiento de las normas de seguridad social. Todo lo anterior en concordancia con el artículo 446 del Código de Comercio, efectuando la precisión de sí los literales establecidos en dicha norma le son o no aplicables a la persona jurídica.

Contenido del Informe de Gestión

KRM No. 009- 24/20 de febrero 2024

Es importante destacar que, si la persona jurídica hace parte de un grupo empresarial, en virtud del artículo 29 de la Ley 222 de 1995, se establece la obligación para los administradores de elaborar un informe adicional, el cual deberá también ser presentado al máximo órgano social en el marco de la reunión ordinaria, que deberá señalar:

- 1. Las operaciones de mayor importancia celebradas entre las sociedades del grupo empresarial;*
- 2. Las operaciones de mayor importancia celebradas entre las sociedades controladas con otras entidades por influencia o interés de la controlante, y las operaciones celebradas por la controlante en interés de la controlada; y*
- 3. Las decisiones de mayor importancia que la sociedad controlada haya tomado o dejado de tomar por influencia de la controlante.*

Además, el representante legal de la matriz o controlante, o de la subordinada nacional de mayor patrimonio en el evento en el que la matriz sea una sociedad extranjera, deberá presentar al máximo órgano social los estados financieros consolidados en los términos del artículo 35 de la misma Ley 222 de 1995.

Es pertinente recalcar que todos los administradores deben cumplir con esta obligación formal; toda vez que, no hacerlo bajo las previsiones mencionadas, puede eventualmente ocasionar multas y sanciones por parte de las entidades de control respectivamente. En adición a lo anterior, es importante mencionar que esta obligación se aplica, con independencia de si se tratase de un ente económico del sector real o de economía solidaria, ESALES o entidades de carácter público, como puede observarse de los alcances definidos por el Código de Comercio (Arts. 445 y 446), la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Circular No. 016 de 2022 de la Alcaldía de Bogotá Distrito Capital, que señalan la obligatoriedad de presentar el informe de gestión en los términos de la ley 222 de 1995 ante cualquier ente de control.

Sumado a las anteriores, en el caso de las sociedades comerciales que cuenten con Juntas Directivas; deberán atender qué:

- 1. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles;*

Contenido del Informe de Gestión

KRM No. 009- 24/20 de febrero 2024

2. *Un proyecto de distribución de utilidades repartibles con la deducción de la suma calculada para el pago del impuesto sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable;*
3. *El informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad, que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran:*
 - a) *Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad;*
 - b) *Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones;*
 - c) *Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas en favor de personas naturales o jurídicas;*
 - d) *Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros;*
 - e) *Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera, y*
 - f) *Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras;*
 - g) *Exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad.*
 - h) *Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.*
 - J) *La evolución previsible de la sociedad.*
 - k) *Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.*

Cordialmente,

Contenido del Informe de Gestión

KRM No. 009- 24/20 de febrero 2024

COMUNICACIONES

Kreston Colombia

Miembros de Kreston Global